

DOCUMENT CERT	ÒRGAN OAC	EXPEDIENT 2244-000007-2026
Codi Segur de Verificació: 74e9798b-e466-4793-9411-941b19bc424f Origen: Administració Identificador document: ES_L01080790_2026_29293437 Data d'impressió: 09/09/2026 16:00:53 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Mireia Doblas Custó (TCAT) (Secretària Interventora accidental), 09/09/2026 16:00	



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

Mireia Doblas Custó, secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento de l'Estany,

CERTIFICO

Que, el 15 de junio de 2026, el alcalde dictó la resolución que transcrita literalmente dice cómo sigue:

“DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 2244-000007-2026 (X2026000311) de Concesión de subvención directa a la entidad Unió esportiva l'Estany – Secció escacs para el año 2026.

Hechos

Vista la solicitud formulada por la entidad U.E. l'Estany – Secció escacs, registrada de entrada con el número **E2026000838**, en la que piden una subvención para organizar y participar en actividades relacionadas con el ajedrez, promoción, competición u otros, para el año 2026, por un importe de 1.200,00 euros, con pago avanzado, y dado que es voluntad del ayuntamiento concederla.

Vista la provisión del alcalde en la que pide que sea redactada una propuesta de resolución por parte de Secretaría-Intervención, para otorgar el importe de 700,00 €, que es el consignado en el presupuesto.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la corporación para el ejercicio 2026.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad

DOCUMENT CERT	ÒRGAN OAC	EXPEDIENT 2244-000007-2026
Codi Segur de Verificació: 74e9798b-e466-4793-9411-941b19bc424f Origen: Administració Identificador document: ES_L01080790_2026_29293437 Data d'impressió: 09/09/2026 16:00:53 Pàgina 2 de 3		SIGNATURES 1.- Mireia Doblas Custó (TCAT) (Secretària Interventora accidental), 09/09/2026 16:00



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

subvencionada, plazo y forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista la propuesta de resolución formulada por la secretaria-interventora.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany

Vistas las bases de ejecución del presupuesto para el año 2026.

Decreto

Por tanto, resuelvo:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Unión deportiva el estanque – sección ajedrez, con NIF G63414825, por un importe setecientos euros (700,00 €), destinada a organizar y participar en actividades relacionadas con el ajedrez, promoción, competición u otras, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de setecientos euros (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/341.48000, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. - Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a organizar y participar en actividades relacionadas con el ajedrez, promoción, competición u otras, gastos que tendrán que estar comprendidas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo del 2027, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. Se realizará un pago avanzado por el importe del 75% del total consignado a la concesión de la subvención (525,00 €). El pago del 25% restante (175,00 €) se hará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN OAC	EXPEDIENT 2244-000007-2026
Codi Segur de Verificació: 74e9798b-e466-4793-9411-941b19bc424f Origen: Administració Identificador document: ES_L01080790_2026_29293437 Data d'impressió: 09/09/2026 16:00:53 Pàgina 3 de 3		SIGNATURES 1.- Mireia Doblas Custó (TCAT) (Secretària Interventora accidental), 09/09/2026 16:00



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

4. Los/las perceptores/se de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles contadores desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
12. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - Ordenar el pago avanzado de 525,00 € a la entidad en concepto de adelanto del 75% de la subvención concedida en esta resolución.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.”

Y, para que conste, expido este certificado.

(Firmado y fechado electrónicamente)